

ANEXO
FORMULARIO TIPO DE CONSULTA PÚBLICA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA

I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.	La riqueza y diversidad del patrimonio cultural de Extremadura se refleja en los numerosos bienes que lo componen, los cuales han sido protegidos y reconocidos a lo largo del tiempo mediante alguna de las figuras reconocidas por la normativa vigente. A los valores históricos, artísticos, arquitectónicos y arqueológicos que lo caracterizan, se suma su dimensión social, ya que los monumentos, conjuntos históricos, lugares de interés etnológico o sitios arqueológicos desempeñan un papel clave en la cohesión social, fortaleciendo el sentido de pertenencia a la comunidad y un elemento clave alrededor del cual se generan sinergias entre la comunidad y su territorio. Se pretende con estas ayudas, contribuir a garantizar un correcto estado de conservación de los citados bienes en colaboración con las Entidades locales, dando así cumplimiento al mandato legal contemplado en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y cultural de Extremadura, en su artículo 83.1, donde se establece que la Junta de Extremadura promoverá ayudas, dentro de las previsiones presupuestarias, para, entre otras acciones, la conservación, recuperación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Para la consecución de las acciones u objetivos, como son la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio	(Espacio reservado a la identificación de los problemas y sugerencias por las personas interesadas).
---	---	---

	histórico y cultural de Extremadura, se ha considerado adecuado que el otorgamiento de las ayudas se realice en base a tres líneas de actuación diferentes: a) Línea 1: Intervenciones de conservación, restauración y reforma de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura. El objetivo de esta línea de subvención es contribuir a que los municipios extremeños puedan atender las necesidades que tienen para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural extremeño, proporcionando una respuesta en función de sus necesidades. En este sentido, todas las actuaciones, tengan mayor o menor entidad, que contribuyan o garanticen la preservación de sus valores y riqueza, son esenciales para sus respectivos municipios y además contribuyen al incremento del interés cultural y turístico en cada uno de ellos poniendo en valor el rico patrimonio cultural de nuestro territorio. b) Línea 2: Redacción de proyectos de obras y planes directores en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Con esta línea se pretende que la redacción de los proyectos de obras destinadas a la conservación, recuperación o restauración de bienes inmuebles cumplan con los criterios de intervención en Bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural que, establece la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Así mismo, se persigue las redacciones de planes directores, como documento técnico que tenga como finalidad determinar las medidas a adoptar con el fin de garantizar la protección del bien, identificando y priorizando las acciones de investigación, documentación, conservación,	
--	--	--

	restauración, adecuación a la visita, accesibilidad y difusión de un bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. c) Línea 3: Gestión de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura. El objetivo de esta línea es financiar gastos corrientes destinados al mantenimiento y puesta en valor de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura gestionados por los municipios y/o entidades locales menores dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, por la cual se establece la obligación para las Entidades Locales de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura situados en su ámbito territorial. En definitiva, con estas bases reguladoras, ayuntamientos y entidades locales menores podrán acceder a unas ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva que les permita resarcirse, al menos en parte, de los gastos de conservación, restauración y reforma realizados sobre bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural en su localidad; así como de la redacción de proyectos y planes directores, y por último de gastos de gestión de esos bienes.	
--	--	--

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	En el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de deporte atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.47, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura,, determina en el apartado 1 de su artículo 2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de	(Espacio reservado a las personas interesadas)
---	---	---

	Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades locales. Asimismo, dispone en el apartado 2 de dicho precepto que las Entidades locales tendrán la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura situados en su ámbito territorial. En los casos de urgencia adoptarán las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar esos mismos bienes que viesan amenazada su existencia, su conservación o su integridad. El Patrimonio histórico y cultural se considera, asimismo, un recurso imprescindible, tal y como se recoge en la Decisión (UE) 2017/864 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017, relativa a un Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018), que señala que «(5) El patrimonio cultural es de gran valor para la sociedad europea desde un punto de vista cultural, medioambiental, social y económico. Así pues, su gestión sostenible constituye una opción estratégica para el siglo XXI (...)». Por otro lado, la administración local realiza numerosos trabajos en el ámbito de la conservación y difusión de su Patrimonio histórico y cultural, en buena parte, dentro de las políticas de promoción del territorio, como factor de dinamización local a través de iniciativas destinadas a potenciar los recursos turísticos. De esta forma, en los últimos tiempos, el Patrimonio histórico y cultural ha dejado de ser una carga gravosa para las arcas municipales y se ha convertido en un recurso valioso para la reactivación de la economía y del turismo siendo, por tanto, necesario potenciar su conservación y su estudio.	
--	--	--

	En conclusión, nos encontramos ante unas ayudas, que están justificadas por la concurrencia de acreditadas razones de interés público, económico y social. Así mismo, estas ayudas pueden contribuir como medida para afrontar el reto demográfico en el que la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra inmersa. De hecho, estas ayudas tienen su correspondencia en la medida 147 de la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura: “Recuperar el patrimonio y conservación de los valores naturales, paisajísticos y arquitectónicos de las zonas rurales como ejes estratégicos de desarrollo, crecimiento cultural y económico”.	
--	--	--

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA	Como objetivo fundamental reside en promover e impulsar la participación de las entidades locales en la conservación y restauración de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de Extremadura, contribuyendo a facilitar el cumplimiento del deber de conservación de sus titulares, y la integridad de dicho patrimonio cultural mediante una adecuada política de mantenimiento del mismo, así como de inculcar en la sociedad un creciente aprecio por la conservación del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma.	(Espacio reservado a las personas interesadas)
----------------------------------	---	---

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.	No se contemplan	(Espacio reservado a las personas interesadas)
---	------------------	---

--	--	--

